

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, en el expediente de radicación 128/2010, derivada del juicio de amparo promovido por la empresa Droguería y Farmacia El Globo, S.A. de C.V., ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio 1085/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/1943/2010.- Expediente PISI-A-PUE-NC-DS-130/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE DE RADICACION 128/2010, DERIVADA DEL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR LA EMPRESA DROGUERIA Y FARMACIA EL GLOBO, S.A. DE C.V., ANTE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO 1085/2009.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

El C. Juez Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, en el expediente de radicación 128/2010, dictó sentencia de fecha 23 de abril de 2010, derivada del juicio de amparo promovido por la empresa Droguería y Farmacia El Globo, S.A. de C.V., ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio 1085/2009, en los términos siguientes:

“...PRIMERO.- Se SOBRESEE en el juicio respecto de las autoridades y por los actos que han quedado precisados en los considerandos tercero y quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a Droguería y Farmacia el Globo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos y autoridades a que se hace referencia en el considerando séptimo de esta resolución.

TERCERO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Droguería y Farmacia el Globo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto y para los efectos precisados en el último considerando de este fallo...” (SIC)

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de mayo de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión definitiva que le fue concedida a la empresa Lógica Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 17913/08-17-01-2, emitida por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 00625/005/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION DEFINITIVA QUE LE FUE CONCEDIDA A LA EMPRESA LOGICA APLICACIONES, SOPORTE Y SERVICIO, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 17913/08-17-01-2, EMITIDA POR LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha doce de abril de dos mil diez, la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 17913/08-17-01-2, promovido por el C. Leopoldo Rosas Ruiz, representante legal de la empresa Lógica Aplicaciones, Soporte y Servicio, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria, en la que esencialmente señaló lo siguiente:

“Por lo que respecta a la sanción económica en cantidad de \$73,005.00 (sesenta y tres mil cinco pesos 00/100 M.N.) toda vez que consta en autos que la actora ofreció y exhibió póliza para garantizar el monto de la sanción que le fue impuesta en la resolución impugnada, la cual consta que le fue devuelta en su oportunidad, se estima que PROCEDE SE OTORGUE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION del acto impugnado, condicionada a que la actora acredite ante esta Primera Sala que presentó su póliza de fianza ante las autoridades demandadas.”

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en la presente Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de mayo de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Guadalupe Pacheco Ibarra**.- Rúbrica.